



Asamblea General

Quincuagésimo octavo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
11 de octubre de 2004
Español
Original: francés

Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Acta resumida de la cuarta sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el miércoles 8 de octubre de 2003, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Leodel (Uruguay)

más tarde: Sr. Cole (Relator) (Irlanda)

Sumario

Debate general sobre todos los temas relativos a la descolonización:

Tema 19 del programa: Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (territorios no abarcados en otros temas del programa)* (*continuación*)

Tema 87 del programa: Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso *e* del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas* (*continuación*)

Tema 88 del programa: Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos* (*continuación*)

Tema 89 del programa: Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas* (*continuación*)

Tema 12 del programa: Informe del Consejo Económico y Social* (*continuación*)

* Temas que la Comisión decidió examinar conjuntamente.

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-766, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

03-54824 (S)

* **0354824** *

Tema 90 del programa: Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos* (*continuación*)

Tema 19 del programa: Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (territorios no abarcados en otros temas del programa)

Audiencia de representantes de territorios no autónomos

Audiencia de peticionarios

Se declara abierta la sesión a las 15.25 horas.

Debate general sobre todos los temas relativos a la descolonización

Tema 19 del programa: Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (territorios no abarcados en otros temas del programa) (continuación) (A/58/23 (Part II), caps. VIII a X, A/58/23 (Part III), cap. XII (D a F), A/58/171; Aide-mémoire 1/03)

Tema 87 del programa: Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas (continuación) (A/58/23 (Part II), cap. VII, A/58/23 (Part III), cap. XII (A), A/58/69)

Tema 88 del programa: Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos (continuación) (A/58/23 (Part II), cap. V, A/58/23 (Part III), cap. XII (B))

Tema 89 del programa: Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas (continuación) (A/58/23 (Part II), cap. VI, A/58/23 (Part III), cap. XII (C), A/58/66, A/C.4/58/CRP.1)

Tema 12 del programa: Informe del Consejo Económico y Social (continuación) (A/58/23 (Part II), cap. VI, A/58/23 (Part III), cap. XII (C), A/58/66, A/C.4/58/CRP.1)

Tema 90 del programa: Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos (continuación) (A/58/71)

1. El Sr. Al-Zayani (Bahrein) dice que no se puede examinar la historia de los pueblos coloniales durante la primera mitad del siglo XX y los últimos decenios del siglo anterior sin tener en cuenta la función que han desempeñado las Naciones Unidas en la lucha contra el colonialismo y la hegemonía de los países colonizadores. Las Naciones Unidas han sumado sus esfuerzos a los de los países coloniales con objeto de ayudarles a lograr la independencia y la libre determinación. La mayoría de esos países son ahora Estados Miembros de la Organización y ocupan el lugar que les corresponde en el concierto de las naciones.

2. En el marco de sus actividades contra el colonialismo, las Naciones Unidas han adoptado numerosos textos, incluida la Declaración del Milenio, en la que los Jefes de Estado y de Gobierno se comprometieron a apoyar todos los esfuerzos encaminados a promover la igualdad entre los Estados por lo que respecta a su derecho a la soberanía y el derecho de sus pueblos a la independencia y la libre determinación, y la resolución 55/146 de la Asamblea General, en la que proclamó el Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo (2001-2010). El objetivo del Decenio es erradicar el colonialismo a nivel mundial con arreglo a los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, en que los pueblos del mundo entero se comprometieron a promover los derechos humanos y la igualdad entre los géneros, preservar la dignidad y los valores humanos, salvaguardar los derechos de todos los países y trabajar en pro del bienestar social y el mejoramiento de las condiciones de vida en un clima de libertad.

3. Convencida de que el colonialismo entorpecía la cooperación económica internacional y el desarrollo social, cultural y económico de los pueblos dependientes, la Asamblea General, en su decimoquinto período de sesiones, aprobó la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (resolución 1514 (XV)), en la que proclamó solemnemente la necesidad de poner fin rápida e incondicionalmente al colonialismo en todas sus formas y manifestaciones y declaró que todos los Estados deberían observar fiel y estrictamente las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de la propia Declaración sobre la base de la igualdad, de la no intervención en los asuntos internos de los demás Estados y del respeto de los derechos soberanos de todos los pueblos y de su integridad territorial.

4. Aunque el primer Decenio Internacional (1990-2000) no alcanzó su objetivo, a saber, librar al mundo del colonialismo, formó una parte importante de los esfuerzos desplegados a ese fin por las Naciones Unidas, que en 1961 crearon el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que puede enorgullecerse de sus logros en los últimos decenios.

5. No cabe duda de que las Naciones Unidas han hecho todo lo posible por erradicar el colonialismo, como demuestra la Declaración, el programa de actividades

para la plena aplicación de la Declaración, aprobado con ocasión del décimo aniversario de la Declaración, el Plan de acción para la plena aplicación de la Declaración, la resolución 45/33, aprobada con ocasión del trigésimo aniversario de la Declaración y la resolución 55/146, textos en que la Asamblea reafirmó la necesidad de adoptar las medidas necesarias para eliminar completa y rápidamente el colonialismo y permitir a los países y a los pueblos coloniales alcanzar la independencia.

6. **El Sr. Chaudhry** (Pakistán) dice que a pesar de los considerables avances logrados por las Naciones Unidas en materia de descolonización, todavía hay 16 territorios no autónomos que se han de descolonizar, lo que llevó a la Asamblea General a proclamar el Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo. En este contexto, el Pakistán apoya la labor del Comité Especial así como todas las iniciativas regionales encaminadas a fomentar el avance del proceso de descolonización; acoge con satisfacción la celebración, en mayo de 2003, del Seminario Regional para hacer avanzar el proceso de descolonización en el territorio no autónomo de Anguila. Incumbe a las Potencias administradoras la responsabilidad especial de fortalecer la capacidad de autogobierno de los territorios no autónomos; el orador se suma a la Comisión en su llamamiento a las Potencias administradoras para que faciliten la pronta descolonización de los territorios no autónomos, teniendo en cuenta su situación y sus características particulares.

7. Sin embargo, la descolonización no concierne solamente a los territorios no autónomos sino que también consiste en velar por que todos los pueblos bajo administración colonial u ocupación extranjera puedan ejercer su derecho inalienable a la libre determinación, principio consagrado en la Carta de las Naciones Unidas en el que se basa también la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Aun después de la independencia, el colonialismo ha dejado tras de sí una amarga estela de ocupación extranjera, conflictos y enfrentamientos violentos en dos regiones del mundo. Durante más de medio siglo los pueblos de Cachemira y Palestina han sufrido una ocupación militar extranjera y han visto denegado su derecho a la libre determinación. La labor de la Comisión y el programa de descolonización de las Naciones Unidas no habrán alcanzado su objetivo hasta que no se solucionen estas dos cuestiones.

8. En cuanto a la controversia relativa a Jammu y Cachemira, el pueblo de Cachemira ha visto denegado

su derecho a la libre determinación durante más de medio siglo, y una de las partes en el conflicto sigue violando el derecho internacional negándose a aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad y atentando sin cesar contra los derechos humanos del pueblo de Cachemira. La región de Jammu y Cachemira, conocida con razón como el lugar más peligroso del mundo, merece una solución justa y duradera. El Pakistán ha propuesto sin cesar la celebración de un diálogo constructivo con objeto de encontrar una solución a la cuestión de Cachemira aceptable para las dos partes, en particular para el pueblo de Cachemira. Durante el debate general del quincuagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, el Presidente Musharraf propuso un acuerdo de cesación del fuego a lo largo de la línea de control. El Pakistán también está dispuesto a apoyar la adopción de medidas recíprocas de moderación y fomento de la confianza y ha solicitado una ampliación del Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán para supervisar la cesación del fuego y cualquier movimiento transfronterizo. Ha hecho todas estas propuestas de buena fe, en interés de la paz en el Asia meridional porque sigue comprometido a encontrar una solución definitiva a la controversia de Cachemira conforme a los deseos del pueblo de Cachemira y a las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. Si la otra parte está realmente interesada en la paz regional y en solucionar la cuestión de Cachemira debe corresponder en la misma medida.

9. **El Sr. Oyarzun** (España) dice que, de conformidad con la decisión adoptada por la Asamblea General sobre la cuestión de Gibraltar en su quincuagésimo séptimo período de sesiones, los Gobiernos de España y del Reino Unido han mantenido contactos a diversos niveles durante el año pasado.

10. En junio de 2003, el Ministro Principal Adjunto de Gibraltar solicitó expresamente al Comité Especial que enviase una misión visitadora, visita en favor de la cual se han recogido recientemente firmas en Gibraltar. El Gobierno de Gibraltar desea obtener un apoyo implícito o explícito a sus tesis, que contradicen el principio de integridad territorial tradicionalmente defendido por la Organización y el derecho internacional. Pretende asimismo obtener el reconocimiento de la consulta celebrada en Gibraltar el 7 de noviembre de 2002 que, como es sabido, no tuvo validez ni efectos jurídicos, ni fue reconocida por la Potencia administradora, el Reino Unido. Conviene recordar que en

los casos en que existe un contencioso de soberanía, como es el caso de Gibraltar, el envío de una misión visitadora del Comité Especial debe ser aprobado tanto por la Potencia administradora como por la otra parte en el contencioso. A este respecto, el orador desea subrayar que España se opone al envío de una misión visitadora a Gibraltar. Por último, reafirma la voluntad del Gobierno de España de proseguir, con espíritu constructivo, las negociaciones hispano-británicas sobre la cuestión de Gibraltar, con objeto de conseguir cuanto antes un acuerdo global satisfactorio que tenga en cuenta los intereses legítimos de los habitantes de ese territorio no autónomo y les dote de un futuro mejor.

Tema 19 del programa: Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (territorios no abarcados en otros temas del programa)

Audiencia de representantes de territorios no autónomos

Cuestión de Gibraltar

11. *Por invitación del Presidente, el Sr. Caruana (Ministro Principal de Gibraltar) toma asiento a la mesa de los peticionarios.*

12. **El Sr. Caruana** (Ministro Principal de Gibraltar) dice que todos los años la Asamblea General, por recomendación de la Cuarta Comisión, aprueba por consenso una resolución sobre la cuestión de Gibraltar, de la que cita sus principales disposiciones. A partir de 1992, Gibraltar hace hincapié todos los años en que esas resoluciones reflejan básicamente el consenso alcanzado por el Reino Unido y España, pero no le reconocen su condición de pueblo colonial ni su derecho inalienable a la libre determinación. De hecho, esas resoluciones abordan la cuestión de Gibraltar como si se tratase de una controversia de soberanía territorial entre el Reino Unido y España, en vez de una cuestión de descolonización, a pesar de que Gibraltar esta inscrito en la lista de territorios no autónomos. Es importante subrayar la diferencia entre una controversia sobre la soberanía y una cuestión de descolonización, a las que se aplican principios jurídicos y políticos internacionales muy distintos.

13. El orador pide el cese del bilateralismo entre el Reino Unido y España en lo que respecta al futuro de Gibraltar, que sólo su pueblo puede decidir. Gibraltar estima que se trata de un problema de descolonización

al que se aplica el principio de libre determinación. España estima que se trata de un problema de soberanía territorial, lo que le permite aplicar el principio de integridad territorial al proceso de descolonización. El Reino Unido estima que se aplica el principio de libre determinación pero, de forma inexplicable, toma parte en las negociaciones bilaterales con España sobre la soberanía territorial de Gibraltar, lo que es totalmente incompatible con el principio de libre determinación.

14. El orador acoge con satisfacción el hecho de que España, en su declaración ante la Asamblea General en el actual período de sesiones no hiciera ninguna referencia a Gibraltar. Sin embargo, el año pasado el Ministro de Asuntos Exteriores de España mencionó que podría aplicarse el principio de integridad territorial a la solución del problema de Gibraltar. No obstante, Gibraltar es una colonia y, según la doctrina actual de las Naciones Unidas en el proceso de descolonización no existe ninguna alternativa al principio de libre determinación. Además, de la resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General, de 24 de octubre de 1970, se desprende claramente que el principio de integridad territorial no se aplica a las situaciones de descolonización cuando el territorio es una colonia o no forma parte de un Estado Miembro en la actualidad, como es el caso de Gibraltar. El principio aplicable en este caso es la voluntad libremente expresada por los pueblos interesados.

15. Dado que las tres partes no han alcanzado un acuerdo sobre el principio que ha de aplicarse al problema, el orador sugiere que supere el estancamiento solicitando a la Corte Internacional de Justicia una opinión consultiva sobre la cuestión. Sin embargo, España no acepta esta solución ya que le impediría distorsionar sistemáticamente para sus fines políticos los principios jurídicos internacionales aplicables. En esta misma línea y con objeto de mantener su posición, España se opone al envío de una misión visitadora. Por otro lado, el Parlamento de Gibraltar aprobó por unanimidad una resolución en la que solicitó al Comité Especial el envío de una misión visitadora a Gibraltar.

16. Además, en julio de 2003 el Consejo de los órganos representativos de Gibraltar pidió también al Comité Especial el envío de una misión visitadora a Gibraltar para que comprobase por sí mismo la realidad económica, social, política y cultural de este territorio así como el carácter único y distintivo de la identidad de su población; evaluase la capacidad del pueblo de Gibraltar para ejercitar su derecho a libre determinación y

determinase cuáles eran los deseos y las aspiraciones de este pueblo con respecto al futuro político de su patria. Esta petición obtuvo las firmas de más del 80% del electorado de Gibraltar. El envío de una misión visitadora a un territorio no autónomo es una cuestión que compete al Comité Especial, el territorio y la Potencia administradora. El Gobierno del Reino Unido ha señalado que no pondrá ninguna objeción a dicha visita y Gibraltar insta a la Comisión a que pida al Comité Especial que visite Gibraltar.

17. Por lo que respecta al principio de la soberanía compartida de Gibraltar entre el Reino Unido y España, el orador desea reafirmar que es completamente inaceptable para el pueblo de Gibraltar, que lo considera un medio de perpetuar la colonización de su territorio y, además, por dos Potencias en vez de una. A pesar de la fuerte oposición de los Gobiernos de España y el Reino Unido, el 7 de noviembre de 2002 se celebró un referéndum para determinar si la población de Gibraltar apoyaba el principio de la soberanía compartida de Gibraltar entre el Reino Unido y España. El referéndum obtuvo una participación del 90% del electorado y el 99% votó en contra. La continuación de las negociaciones entre el Reino Unido y España sobre cualquier transferencia de soberanía carece, por tanto, de toda legitimidad política o democrática. El pueblo de Gibraltar se opone radicalmente al principio de soberanía conjunta; la soberanía de su patria es indivisible y no puede repartirse entre la Potencia administradora y un Estado vecino para satisfacer los intereses militares de uno y las ambiciones territoriales del otro, haciendo caso omiso de su derecho inalienable a la libre determinación.

18. Habida cuenta de lo antedicho, el orador solicita de nuevo que la Comisión modifique la resolución que aprueba cada año a fin de reflejar la situación colonial y la primacía de los deseos del pueblo de Gibraltar, someta la cuestión a la Corte Internacional de Justicia y encomiende al Comité Especial que visite Gibraltar.

19. *El Sr. Caruana se retira.*

20. **El Sr. Stanislaus** (Granada), haciendo referencia a la invitación del Ministro Principal de Gibraltar al Comité Especial para que envíe una misión a Gibraltar, se pregunta qué impide al Comité Especial aceptar dicha invitación, dado que la Potencia administradora no se opone a la idea.

Audiencia de peticionarios (A/C.4/58/2; A/C.4/58/3 y Add.1; A/C.4/58/4 y Add.1 a 9)

Cuestión de Gibraltar

21. *Por invitación del Presidente, el Sr. Bossano (Jefe de la oposición en el Parlamento de Gibraltar) toma asiento a la mesa de los peticionarios.*

22. **El Sr. Bossano** (Líder de la oposición en el Parlamento de Gibraltar) dice que en el referéndum organizado por el Parlamento del territorio en noviembre de 2002 una aplastante mayoría del pueblo de Gibraltar se pronunció en contra del reparto de la soberanía del territorio previsto por España y el Reino Unido en el proyecto de acuerdo que en la actualidad tiene ante sí la Comisión. Está claro que esta decisión despoja de toda legitimidad a dicho reparto.

23. En otro referéndum organizado por el Reino Unido en 1967, el pueblo de Gibraltar ya rechazó masivamente la propuesta de la Potencia administradora relativa al reparto de la soberanía del territorio con España. Sin embargo, a recomendación de la Comisión, que se dejó persuadir por España, la Asamblea General decidió ignorar ese rechazo y, en el proyecto de resolución que aprobó en diciembre de ese mismo año, afirmó que la celebración del referéndum era contraria a sus resoluciones anteriores sobre Gibraltar.

24. Desde que se incluyó esta cuestión en su programa, hace 40 años, la Comisión no se ha opuesto nunca a las ambiciones coloniales de España y del Reino Unido, ni ha defendido el derecho del pueblo de Gibraltar a la libre determinación. A partir de 1985 en particular, año en que el Reino Unido aceptó entablar negociaciones con España, la Comisión se contentó con adoptar resoluciones por consenso todos los años, instando a los dos países a encontrar una solución negociada a la cuestión de Gibraltar e ignorando deliberadamente el hecho de que el pueblo de Gibraltar estaba deseoso ejercer su derecho a la libre determinación y se oponía a toda transferencia de soberanía. Como demostraron claramente los dos referendos anteriormente mencionados, el pueblo de Gibraltar está completamente decidido a tomar las riendas de su propio destino y no permitirá que ni España, ni el Reino Unido, ni la Comisión le priven de sus derechos.

25. En 1967, España solicitó a U Thant, entonces Secretario General, que pidiese al Reino Unido que aceptase entablar negociaciones. El pueblo de Gibraltar solicita ahora a Kofi Annan que inste a España y el

Reino Unido a respetar la Carta de las Naciones Unidas y permitir al territorio el ejercicio de su derecho a la libre determinación.

26. *El Sr. Bossano se retira.*

27. *Por invitación del Presidente, el Sr. Feetham (Líder del Partido Laborista de Gibraltar) toma asiento a la mesa de los peticionarios.*

28. **El Sr. Feetham** (Líder del Partido Laborista de Gibraltar) dice que en los últimos 30 años, los representantes elegidos del pueblo de Gibraltar han comparecido en numerosas ocasiones ante la Comisión para defender inequívocamente y de manera coherente su derecho a la libre determinación pero nunca se les ha escuchado.

29. Durante el Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, que comenzó hace dos años, la lucha contra el colonialismo debe continuar con renovado vigor, no en aquellos territorios no autónomos en que la Potencia administradora no se opone al derecho a la libre determinación, sino en territorios como Gibraltar, en que la Potencia administradora o un tercer país les niegan el ejercicio de ese derecho al considerarlos como de su propiedad.

30. La resolución que la Comisión adopta por consenso todos los años contribuye a perpetuar el colonialismo en Gibraltar. De hecho, autoriza a España a oponerse a la descolonización del territorio y permite también al Reino Unido apoyar de palabra el derecho del pueblo de Gibraltar a la libre determinación al mismo tiempo que sostiene que ese derecho se debe ejercer de conformidad con las obligaciones internacionales del Reino Unido, incluidas las que se desprenden del Tratado de Utrecht.

31. La Comisión es consciente de que en el Artículo 103 de la Carta de las Naciones Unidas se señala claramente que en caso de conflicto entre las obligaciones contraídas por los Miembros de las Naciones Unidas en virtud de la Carta y sus obligaciones contraídas en virtud de cualquier otro convenio internacional, prevalecerán las obligaciones impuestas por la Carta. Al seguir adoptando por consenso su resolución sobre Gibraltar, la Comisión es tan responsable de negar al pueblo de Gibraltar su derecho a la libre determinación como España y el Reino Unido, que en la actualidad prosiguen sus negociaciones sobre la fórmula de reparto de la soberanía del territorio. Si estas negociaciones concluyen de manera satisfactoria, Gibraltar se

encontrará bajo el dominio no sólo de una sino de dos Potencias coloniales. El tenor de la resolución que adopta todos los años la Cuarta Comisión está desfasado, en particular a la luz de la decisión del Tribunal Europeo de Derechos Humanos que, en 1999, reconoció el derecho de la población de Gibraltar a votar en las elecciones europeas.

32. El Gobierno de Gibraltar solicitó al Comité Especial que enviase una misión visitadora a Gibraltar, petición que contó con el pleno apoyo del Parlamento, todos los partidos políticos y el pueblo de Gibraltar. Esa visita reviste una importancia fundamental puesto que permitiría al Comité Especial juzgar por sí mismo el estado de preparación del pueblo de Gibraltar para la libre determinación así como la fortaleza de sus instituciones democráticas. Por tanto, la Comisión debería recomendar al Comité Especial que responda favorablemente a dicha petición.

33. *El Sr. Feetham se retira.*

Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena

Islas Caimán

34. *Por invitación del Presidente, la Sra. Harris (Presidenta electa de la Cámara de Comercio de las Islas Caimán) toma asiento a la mesa de los peticionarios.*

35. **La Sra. Harris** (Presidenta electa de la Cámara de Comercio de las Islas Caimán) dice que debido al nivel de vida en las Islas Caimán, uno de los más elevados del mundo, al vigor de la economía y la situación social armoniosa de las Islas, se olvida que se trata de un territorio todavía bajo dominio colonial. Sólo en mayo de 2003, tras la visita del Presidente del Comité Especial a las Islas Caimán, se comunicó por primera vez a los habitantes de las Islas la obligación del Reino Unido de informarles de su derecho a la libre determinación. El hecho de que la Potencia administradora no haya cumplido esa obligación arroja dudas sobre la validez del proyecto establecido por la comisión encargada de revisar la Constitución, ya que algunas de sus disposiciones llevan claramente el sello del Gobierno británico y son contrarias a la voluntad de la población.

36. En las Islas Caimán, el Gobernador, nombrado por el Gobierno británico, ostenta amplios poderes, en especial el de nombrar al Fiscal General. Esto ha dado como resultado tensiones entre el Gobierno británico y el Gobierno de las Islas, que en la actualidad son considerables. Sirva como ejemplo que a comienzos de este año, cuando el Gobierno británico exigió al Gobierno de las Islas que aplicara una nueva directiva fiscal de la Unión Europea, éste, temiendo que la directiva afectara gravemente a la industria financiera y protegiera el mercado de obligaciones de Londres en detrimento de las Islas, decidió presentar la cuestión ante el Tribunal de la Unión Europea. Aunque en primera instancia el Tribunal declaró que no era competente para entender el fondo de la cuestión, reconoció que las Islas Caimán tenían derecho a exigir que se debatieran entre las partes las repercusiones de la aplicación de la directiva en la industria financiera. El Reino Unido no parece dispuesto a tener en cuenta esta declaración del Tribunal europeo.

37. Otro asunto que tuvo lugar a comienzos del año es todavía más elocuente. El Gobierno británico encargó a los servicios de espionaje británicos que se infiltraran en los establecimientos financieros y en la Comisión bancaria, reestructurada por el Fiscal General y que dependía de su oficina. Finalmente, los establecimientos financieros pidieron la dimisión del Fiscal General y el Gobierno de las Islas se negó a convocar a la Asamblea Legislativa en su presencia, ya que el Fiscal forma parte del Consejo Ejecutivo de conformidad con la Constitución.

38. En la actualidad el ambiente está todavía más enrarecido debido a las próximas elecciones de 2004, el Gobierno británico dice desconocer qué abarca el concepto de libre determinación definido por las Naciones Unidas y deja entender que la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General ha quedado en cierto modo anticuada. Para la población de las Islas está muy claro: es absolutamente necesario saber qué abarca el concepto de libre determinación a fin de no dejar pasar la oportunidad de encargarse de sus propios asuntos. La ayuda de la Comisión y del Comité Especial es indispensable en este asunto, y la de otros territorios, en el marco de un mecanismo de ayuda mutua entre los territorios no autónomos creado por las Naciones Unidas, por ejemplo, también sería muy útil.

39. Entretanto, las Islas Caimán alientan al Reino Unido a que las ayude a informarse de su derecho a la libre determinación y a organizar un referéndum para

determinar si los cambios que se quieren realizar en la Constitución son conformes a los deseos de la población.

40. *La Sra. Harris se retira.*

41. *El Sr. Cole (Irlanda), Relator, ocupa la Presidencia.*

Cuestión del Sáhara Occidental

42. *Por invitación del Presidente, el Sr. Said (Frente POLISARIO) toma asiento a la mesa de los peticionarios.*

43. **El Sr. Said** (Frente POLISARIO) dice que tras un largo período colonial español, que finalizó en 1975, el pueblo saharauí se vio obligado a emprender una nueva lucha por la independencia nacional al haber sido objeto de la invasión y ocupación de Marruecos, que se prolonga hasta nuestros días en abierto desafío al derecho internacional.

44. Las esperanzas de solución pacífica del conflicto mediante un referéndum suscitadas por el Plan de Arreglo aprobado por el Consejo de Seguridad en 1991 y aceptado por Marruecos fueron posteriormente frustradas.

45. Los resultados de años de arduo trabajo de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO), junto a colosales medios financieros invertidos por la comunidad internacional, se convirtieron en papel mojado. No obstante, el Secretario General y su Enviado Personal para el Sáhara Occidental prosiguieron sus esfuerzos de mediación que coronaron a comienzos de 2003 con la presentación al Consejo de Seguridad de un plan de paz para la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental. El plan establece un período transitorio de cinco años, al final del cual las Naciones Unidas celebrarían un referéndum en el que el pueblo saharauí podría elegir libremente su destino, optando por la independencia nacional o la integración en Marruecos. El Frente POLISARIO ha aceptado el plan, motivado por el deseo sincero de dar una nueva oportunidad a la paz y al retorno de la estabilidad y la concordia en la región. Marruecos se opone al plan afirmando ante quien quiera oírle que el Sáhara Occidental es un territorio que le perteneció antes de la colonización española de 1884.

46. Como se recordará, y a petición de la Asamblea General, la Corte Internacional de Justicia emitió el 16 de octubre de 1975 un dictamen sobre el Sáhara Occidental en el que dejó claro que nunca hubo lazos de soberanía territorial entre el Reino de Marruecos y el

Sáhara Occidental, y que nada debía impedir a las Naciones Unidas aplicar el principio de libre determinación al pueblo del Sáhara Occidental. Las conclusiones de la Corte fueron reafirmadas el 29 de enero de 2002 por el dictamen del Departamento de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas, solicitado por el Consejo de Seguridad. Marruecos, como hizo ya con el Plan de Arreglo de 1990-1991, se niega a cooperar con las Naciones Unidas y se opone a toda solución al conflicto que se base en el principio de la libre determinación.

47. El Secretario General, en su informe al Consejo de Seguridad (S/2003/565) de 23 de mayo de 2003 pone en evidencia que la posición negativa de Marruecos es inconsistente, ya que “la objeción principal de Marruecos al plan de paz parece ser que en el referéndum para determinar la condición final del Sáhara Occidental, una de las opciones es la independencia. Sin embargo, la independencia también es una de las opciones que se plantean en el Plan de Arreglo, que Marruecos había aceptado”. El Secretario General rechaza la objeción marroquí al decir que es “difícil plantear una solución política que, como requiere la resolución 1429 (2002) del Consejo de Seguridad, prevea el derecho de libre determinación pero que sin embargo excluya la posibilidad de la independencia como una de las preguntas del referéndum”. El Frente POLISARIO ha cumplido sus compromisos, pero el referéndum continúa siendo un espejismo a merced de la volubilidad de Marruecos respecto a sus obligaciones.

48. El Frente POLISARIO ha hecho gestos humanitarios con el propósito de crear una atmósfera de distensión liberando a centenares de prisioneros de guerra marroquíes; sin embargo, centenares de saharauis, civiles y militares, capturados por Marruecos siguen en paradero desconocido. El pueblo saharauí sigue sufriendo las consecuencias diarias de una brutal ocupación. El país se encuentra partido en dos por un muro mil veces más siniestro que el muro de Berlín, rodeado de alambradas, minas y más de 120.000 soldados. Sus riquezas naturales son saqueadas por la Potencia ocupante ante los ojos de una misión de las Naciones Unidas.

49. Las Naciones Unidas no pudieron organizar el referéndum previsto para 1992 debido a la obstrucción marroquí, y su presencia actual en el Sáhara Occidental vigilando un efímero alto el fuego desvinculado del proceso de descolonización es más bien contraproducente para la credibilidad de la Organización. La Potencia ocupante ha hecho uso y abuso de esta presencia

para mantener indefinidamente, bajo la protección de los cascos azules, el statu quo de una ocupación ilegal.

50. Las Naciones Unidas deben reanudar de forma resuelta el proceso de descolonización del Sáhara Occidental y conducirlo a su culminación. Pueden lograr el éxito como lo han logrado en Timor-Leste. El Frente POLISARIO está plenamente convencido de que la solución justa y definitiva a esta cuestión fortalecerá la estabilidad de la región y el desarrollo económico de todos sus pueblos, incluido no sólo el pueblo saharauí sino también el pueblo marroquí.

51. *El Sr. Said se retira.*

52. *Por invitación del Presidente, el Sr. López Ortiz (Secretario de la Federación Estatal de Instituciones Solidarias con el Pueblo Saharauí de España) toma asiento a la mesa de los peticionarios.*

53. **El Sr. López Ortiz** (Secretario de la Federación Estatal de Instituciones Solidarias con el Pueblo Saharauí de España) dice que para la Federación que representa, el problema del Sáhara Occidental es sin duda un problema de descolonización. Todas las resoluciones adoptadas por la Asamblea General desde el decenio de 1960 han reafirmado la necesidad de la descolonización de ese territorio sobre la base de respetar la libre decisión del pueblo saharauí a través del ejercicio del derecho a la libre determinación e independencia. Ese derecho fue reafirmado en el veredicto de la Corte Internacional de Justicia de 16 de octubre de 1975, que nunca ha sido modificado hasta ahora. Sin embargo, el ejercicio de ese derecho por el pueblo saharauí fue impedido al facilitar en 1975 el Gobierno de España, antigua Potencia colonial, la ocupación ilegal del territorio.

54. El conflicto armado entre el Frente POLISARIO y el Reino de Marruecos de 1975 a 1990 no resolvió el problema, ni la muerte de miles de inocentes, el sufrimiento de centenares de miles de ancianos, mujeres y niños, ni el despilfarro de miles de millones de dólares. Con la convicción de que la única manera de arreglar el conflicto y de que éste tenga un carácter duradero es la vía de la negociación y el diálogo, el Consejo de Seguridad aprobó en junio de 1990 y abril de 1991 las resoluciones 658 y 690, respectivamente, en las que se establece la celebración del referéndum sobre la libre determinación para enero de 1992, la responsabilidad directa de las Naciones Unidas en la organización de la consulta y la limpieza del proceso y el despliegue de la MINURSO para garantizar todos los preparativos inherentes a la consulta. Sin embargo, han pasado desde

entonces más de 10 años y el problema no se ha resuelto. Ni siquiera el nombramiento por el Secretario General en 1997 de su Enviado Personal para el Sáhara Occidental ha logrado superar las dificultades que permanentemente ha ido poniendo la parte marroquí para impedir la celebración del referéndum. Incluso después de la aprobación del Plan de Arreglo, los Acuerdos de Houston y el nuevo plan Baker, el Reino de Marruecos sigue sin tener ninguna voluntad política de respetar los acuerdos. Los obstáculos, las provocaciones y las violaciones repetidas de los acuerdos por el Reino de Marruecos llevaron a afirmar en 1994 al representante de los Estados Unidos de América que el Gobierno de Marruecos se comportaba como una “banda de mafiosos”.

55. El Rey de Marruecos, el Primer Ministro del Gobierno y los altos responsables de la administración marroquí no cesan de repetir que sólo aceptarán un referéndum que garantice la “marroquinidad” del Sáhara. La administración marroquí ejerce una brutal represión en las zonas ocupadas, violando continuamente los derechos humanos, atentando a las libertades y procediendo a detenciones arbitrarias y torturas con plena impunidad. Ese clima de miedo y terror podría desembocar en un baño de sangre como sucedió en Timor Oriental hace cuatro años.

56. El problema que se plantea no es técnico sino político. Se debe a la falta de voluntad de la parte marroquí para aceptar la celebración del referéndum sobre la libre determinación con todas las garantías democráticas en el Sáhara Occidental.

57. Las Naciones Unidas están en una encrucijada: o convencen a la administración marroquí de que aplique el plan de paz, o reconocen su fracaso y se retiran, con la consiguiente pérdida de confianza y credibilidad por parte de la comunidad internacional y el evidente peligro de retornar a la confrontación armada y retroceder un decenio. La paz y la seguridad de toda la región del noroeste africano están en juego.

58. Para concluir, cabe recordar que la única solución estable y duradera del conflicto es ofrecer al pueblo saharauí, que tanto ha sufrido, la posibilidad de vivir en paz, libertad y dignidad y de decidir su futuro mediante un referéndum. Si fue posible en Namibia y más recientemente en Timor Oriental, no hay motivos para que no sea posible en el Sáhara Occidental.

59. *El Sr. López Ortíz se retira.*

60. *Por invitación del Presidente, el Sr. Briones (Asociación Internacional de Juristas para el Sáhara Occidental) toma asiento a la mesa de los peticionarios.*

61. **El Sr. Briones** (Asociación Internacional de Juristas para el Sáhara Occidental) dice que en agosto de 2003 la Fundación France Libertés publicó un llamado informe sobre las condiciones de detención de los prisioneros de guerra marroquíes detenidos en Tindouf (Argelia), tras una misión internacional de investigación. Ese informe denuncia muertes, torturas y mutilaciones, interrogatorios, ejecuciones sumarias y trabajos forzados, condiciones inhumanas de detención y problemas de alimentación e higiene, basados exclusivamente en testimonios de prisioneros marroquíes que France Libertés considera realidades objetivas, sin contrastarlos con otras fuentes, saharauis o ajenas. Esos testimonios no son sino acusaciones gratuitas, ya que France Libertés no se tomó la molestia de hacer más indagaciones. El denominado informe es en realidad una encuesta de opinión para desacreditar a la causa saharauí y ahogar aún más a un pueblo refugiado. Además, en junio de 2003 el Tribunal marroquí de El Aaiun disolvió a la organización no gubernamental Forum Verdad y Justicia, Sección Sáhara, dedicada a la defensa de los derechos humanos en el Sáhara Occidental, bajo el pretexto de que incitaba a los jóvenes de las provincias saharauis a la subversión y los delitos. Debido a la disolución se cerró su sede social y se confiscaron sus fondos. El Gobierno marroquí ha querido con ese gesto aislar al pueblo saharauí del mundo exterior privándolo de la ayuda que le aportaba esa organización.

62. Amnistía Internacional ya denunció a comienzos de 2003 la situación en materia de derechos humanos en las zonas ocupadas y la violación de los derechos fundamentales de los habitantes saharauis. Recientemente, el Gobierno de Marruecos procedió a una deportación enmascarada de 50 docentes activistas de los derechos humanos en el ámbito sindical que ejercían su función educativa en diversas ciudades del Sáhara Occidental, violando flagrantemente la reglamentación del Ministerio de Educación marroquí sobre traslados.

63. Hace unos días 11 jóvenes saharauis lograron escapar del Sáhara Occidental cruzando el “muro de la vergüenza” y llegar a los campamentos de refugiados porque no pudieron soportar por más tiempo la represión de que eran objeto por su participación en manifestaciones pacíficas a favor del respeto de los derechos humanos en el Sáhara Occidental.

64. Todas estas violaciones, atentados contra la libertad, hostigamientos y vejaciones forman parte de una política deliberada de las autoridades marroquíes para sofocar las aspiraciones del pueblo saharauí, que debe tener la libertad de ejercer su derecho a la libre determinación con el aval del Consejo de Seguridad.

65. *El Sr. Briones se retira.*

66. *Por invitación del Presidente, la Sra. Teuwen (OXFAM Solidarité) toma asiento a la mesa de los peticionarios.*

67. **La Sra. Teuwen** (OXFAM Solidarité), tras recordar la situación humanitaria en los campamentos de refugiados saharauíes sitiados cerca de Tindouf y las condiciones de las poblaciones que viven en los territorios controlados por el Frente POLISARIO, desea establecer un vínculo entre las condiciones humanitarias de esos refugiados, el derecho internacional y las resoluciones de las Naciones Unidas. La ayuda alimentaria está garantizada por dos organismos, el Programa Mundial de Alimentos (PMA) y la Oficina de Ayuda Humanitaria de la Comisión Europea. El PMA comenzó a intervenir en 1986 y la Oficina en 1993. En un principio la ayuda estaba destinada a 80.000 refugiados. Tras el ajuste del censo, aprobado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en la primavera de 2000 para preparar su regreso eventual, su número ascendió a 155.430 personas. Todos los donantes internacionales aceptaron trabajar sobre la base de esa cifra. Sin embargo, la situación alimentaria siempre ha sido muy precaria, en primer lugar porque el PMA, encargado de suministrar los cinco productos básicos (cereales, legumbres, aceite, azúcar y sal), a menudo los entrega con al menos tres meses de retraso, sin contar con los períodos de desabastecimiento. Se llamó a licitación a proveedores de cereales y leguminosas con el sistema de la oferta más baja, por lo que constantemente se adquieren productos de valor nutritivo inferior y alimentos poco variados. Por su parte, la Oficina de Ayuda Humanitaria siempre se ha dedicado a suplir las carencias, en ocasiones proporcionando los dos tipos de productos antes mencionados, pero, principalmente, variando la gama de productos alimentarios.

68. Por diversos motivos, la Oficina tiene previsto proponer en octubre a la Comisión Europea que entregue prácticamente la totalidad de su presupuesto al PMA para que pueda desempeñar su mandato y diversificar los cereales y las legumbres. Habida cuenta de las

existencias actuales y las entregas previstas, el período de transición podría ser muy difícil a comienzos de 2004, a menos que el PMA y la Oficina intervengan inmediatamente. Las ayudas bilaterales de Argelia, España o Bélgica siempre han servido para paliar la escasez de las existencias y no pueden solucionar la situación alimentaria que prevalece en la actualidad.

69. Después de 28 años de exilio los refugiados saharauíes ya no pueden más. Les es cada vez más difícil vivir en un entorno en el que no pueden producir nada sin aportes del exterior. Debido a esa situación, los niños de 13 a 15 años tienen retrasos del crecimiento y la escolaridad, las mujeres sufren de anemia y los refugiados se enfrentan a problemas físicos y psicológicos.

70. Entretanto, continúa obstaculizándose el derecho a la libre determinación del pueblo saharauí. Si la comunidad internacional no participa más en ese proceso y no hace todo lo posible por lograr una solución que sea conforme con el derecho internacional, se enfrentará a una catástrofe humanitaria. Debido al empobrecimiento de la ayuda alimentaria, habrá contribuido, intencionadamente o no, a la pérdida de medios físicos e intelectuales a los que toda población tiene derecho. A la espera de una solución política que debería ser rápida, la comunidad internacional debe ayudar a los refugiados saharauíes a vivir en condiciones dignas y humanas.

71. *La Sra. Teuwen se retira.*

72. *Por invitación del Presidente, el Sr. Raynal (Intergrupo del Parlamento Europeo "Paz para el pueblo saharauí") toma asiento a la mesa de los peticionarios.*

73. **El Sr. Raynal** (miembro del Parlamento Europeo), en nombre del Intergrupo del Parlamento Europeo "Paz para el pueblo saharauí", dice que no habrá paz en el Sáhara Occidental sin justicia, es decir, sin el libre ejercicio del derecho a la libre determinación con la opción democrática de la separación. La cuestión del Sáhara Occidental, la antigua colonia española del Río de Oro, se inscribió en la lista de territorios no autónomos en 1963. El levantamiento de Zemla en 1970 marcó el inicio de la lucha del pueblo saharauí por su liberación y obligó a España, la Potencia administradora, a preparar un referéndum sobre la libre determinación. Sin embargo, Marruecos invadió el territorio en 1975 y el Frente POLISARIO opuso una resistencia encarnizada que obligó a firmar un acuerdo de cesación del fuego en 1990.

74. En los denominados “Acuerdos tripartitos de Madrid”, de noviembre de 1975, España cedió a Marruecos y a Mauritania derechos que no poseía, en violación flagrante de la legitimidad internacional. La Corte Internacional de Justicia recordó este hecho, rechazó las reivindicaciones de Marruecos y confirmó el derecho de los saharauis a la libre determinación. El Consejo de Seguridad pidió a Marruecos que se retirara sin condiciones del Sáhara Occidental, pero lamentablemente, la alianza francoestadounidense sobre la cuestión impidió establecer medios para obligar a Marruecos a aplicar esa decisión. Hoy día 75 Estados reconocen al Frente POLISARIO como representante del pueblo saharauí.

75. En 1991, el Plan de Arreglo firmado por todas las partes preveía la cesación del fuego y la organización de un referéndum sobre la libre determinación basado en una lista electoral establecida por la MINURSO. Sin embargo, Marruecos, apoyado por una Potencia neocolonial, Francia, consiguió hacer fracasar los esfuerzos de la comunidad internacional, que en 2001 no logró hacer cambiar de opinión cuando el Consejo de Seguridad pareció apoyar un proyecto de la llamada tercera vía, propuesto por el Enviado Personal del Secretario General, Sr. James Baker, que confirmaba de hecho la ocupación marroquí al permitir a todos los colonos marroquíes que votaran sobre un seudoreferéndum. El Frente POLISARIO se opuso categóricamente a ese proyecto.

76. El proyecto se revisó, y contemplaba la celebración de un referéndum sobre la libre determinación de cuatro a cinco años después de la entrada en vigor del plan. Durante ese tiempo, el territorio disfrutaría de una autonomía sustancial, con instituciones legislativas y ejecutivas elegidas por los saharauis auténticos sobre la base del censo efectuado por la Comisión de Identificación de la MINURSO, que censó a 85.436 personas. Tendrían derecho a votar en el referéndum sobre la libre determinación las personas que vivieran en el territorio desde el 30 de diciembre de 1999, incluidos alrededor de 150.000 colonos marroquíes.

77. A pesar de los riesgos, el Frente POLISARIO aceptó el nuevo plan Baker en su totalidad, pero Marruecos lo rechazó. El Consejo de Seguridad lo aprobó por unanimidad basándose en el Capítulo VI de la Carta, haciendo así una concesión a Francia, que tiene derecho de veto. El Consejo de Seguridad “apoya” el plan sin hacerlo suyo y precisa que se basa en el acuerdo entre las dos partes, sabiendo que Marruecos, que

espera imponer su ley a la comunidad internacional, ha afirmado claramente que se opone a ese plan de arreglo. Esto significa que la situación de hecho, totalmente contraria a la legitimidad internacional, puede durar todavía mucho tiempo, en beneficio del ocupante marroquí y su obligado.

78. Por tanto, el orador pide a las Naciones Unidas que impongan a Marruecos la celebración del referéndum sobre la libre determinación y confía en que la Comisión se pronuncie en ese sentido.

79. *El Sr. Raynal se retira.*

Derecho de respuesta

80. **El Sr. Pisa** (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), ejerciendo su derecho de respuesta a la declaración formulada anteriormente por el representante de España sobre Gibraltar, dice que el Reino Unido seguirá respetando su compromiso para con la población de Gibraltar, enunciado en el preámbulo de la Constitución de Gibraltar de 1969, que consagra el principio de que la población de Gibraltar debe dar su consentimiento a todo cambio en materia de soberanía. El Gobierno británico estima que las cuestiones relativas a Gibraltar sólo pueden resolverse mediante el diálogo. Su objetivo es lograr un porvenir mejor para la población de Gibraltar.

Se levanta la sesión a las 18.00 horas.